

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 680013-105-005-2022-00062-00  
DEMANDANTE: ORLANDO BRICEÑO MORENO  
DEMANDADO: SERVICIO OUTSOURCING SAS-EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que el llamado en garantía contestó la demanda y solicitud fijación de fecha.

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



**Ivan Muñoz A.**  
**Escribiente**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592  
correo electrónico: j051cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se tendrá por contestada la demanda por el llamado en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Cumplida la condición primera contenida en el Artículo 77 del citado código adjetivo y como quiera que la demanda no fue reformada en el término para ello dispuesto, se fijará fecha y hora para celebrar audiencia inicial, como lo ordena el canon en mención y simultáneamente dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento del Artículo 80 del ya citado cuerpo normativo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por presentarse en forma oportuna, **TÉNGASE por CONTESTADA** la demanda por el llamado en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**SEGUNDO: FÍJESE el día MARTES, (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M), a fin de celebrar AUDIENCIA de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS (art. 77 del C.P.T y de la S.S.) y simultáneamente AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (art. 80 del C.P.T y de la S.S.).**

**TERCERO:** la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital LifeSize®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 680013-105-005-2022-00062-00  
DEMANDANTE: ORLANDO BRICEÑO MORENO  
DEMANDADO: SERVICIO OUTSOURCING SAS-EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se le solicita amablemente establecer conexión con diez (10) minutos de antelación a la hora fijada y se le advierte que deberá hacer extensivo el enlace tanto a las partes como a los testigos y estos deberán asistir en la fecha y hora programadas; encender la cámara y estar disponibles para la audiencia.

Además, deberán ilustrar a las partes y testigos cómo acceder al aplicativo de Lifesize®, cumplir con el deber de colaboración, si éstos no cuentan con los medios tecnológicos para participar en la audiencia y el ejercicio óptimo de la misma, con el fin de garantizar la buena marcha del servicio público de administración de justicia, para lo cual en caso que las partes y testigos no cuenten con los medios idóneos de conexión, deberá citarlos a sus oficinas o informar tal situación al juzgado con un tiempo prudencial de anticipación a la audiencia.

Además, se recuerda el deber consagrado en el artículo 217 del CGP, en que el claramente se dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Y en caso, de ser necesario deberá comunicar al Juzgado, si requiere de citación con el fin de comunicarle al testigo y al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle con el objeto de lograr su comparecencia a la audiencia virtual.

Se advierte que el incumplimiento de lo anterior da lugar a aplicar las facultades correctivas del Juez e incluso compulsas de copias.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,



**JORGE ALONSO MORENO PEREIRA**  
**Juez**

IMA

=====  
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. 194 del 16 de noviembre de 2022.	
		
	MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA	
	SECRETARIA	
=====